

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8”

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE MIGUEL HERNÁNDEZ CHAMORRO identificado con la C.C. No 1.063.480.954, obrando en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA “ASOPASEMP”, con identificación tributaria No 901280615-8, solicitó a Corpocesar autorización para ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Para el trámite administrativo se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA ASOPASEMP, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que JOSE MIGUEL HERNÁNDEZ CHAMORRO identificado con la C.C. No 1.063.480.954 ostenta la calidad de Representante Legal.
3. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 034 del 16 de junio de 2020, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de junio de 2020.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

2. “DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

La visita se realizó en compañía de los señores Ramon Oswaldo Quebedo y Nery Berruecos fiscal y secretario de ASOPASEMP respectivamente, quienes manifestaron conocer la zona donde se ejecutará el proyecto.

El desarrollo de la visita incluyó un recorrido por el sitio de interés bajo las indicaciones de los señores acompañante, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio. Al sitio de interés se accedió por la vía terrestre que conduce al corregimiento de Sempegua, luego nos trasladamos del puerto de Sempegua en transporte fluvial (jhonso) a 2 km aproximadamente al punto conocido como el Encanto donde quedarán ubicadas las Jaulas flotantes y se tomó la siguiente georreferenciación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

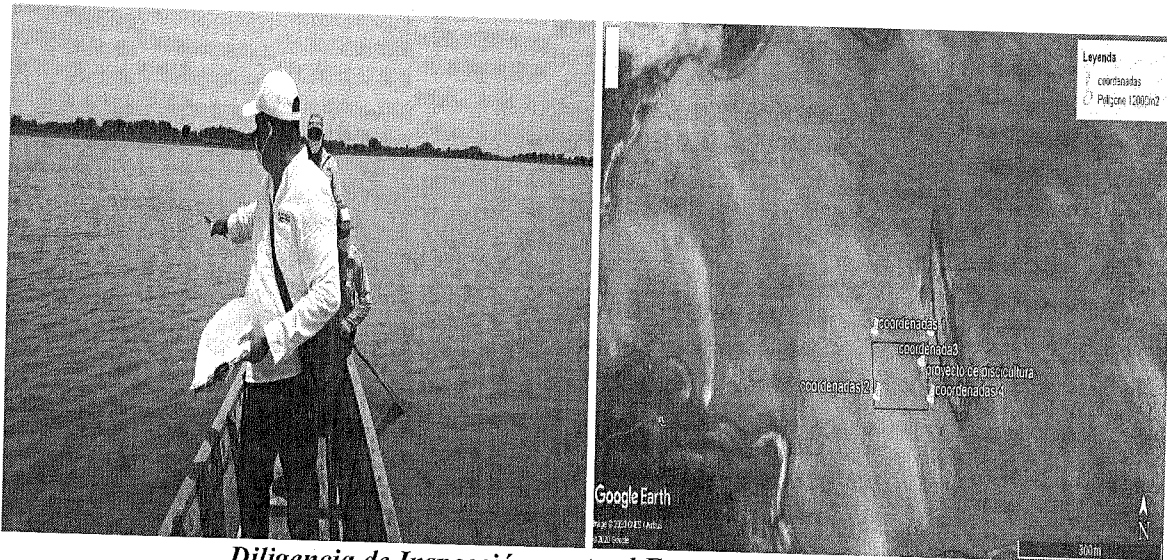
0245 de **25 AGO 2020**

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

2

latitud	longitud
9° 8'30.87"N	73°50'28.33"O

De acuerdo a lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*¹, a continuación se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Diligencia de Inspección punto el Encanto Ciénaga de zapatosa

3. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 034 DEL 16 DE JUNIO DE 2020.

3.1 Jurisdicción del proyecto.

El proyecto está ubicado en el cauce de la ciénaga de Zapatosa municipio de Chimichagua corregimiento de Sempegua frente a la isla el Encanto dentro de polígono con los vértices georreferenciados con las coordenadas geográficas DATUM MAGNA – SIRGA P1: N = 9° 8'30.87" - W = 73°50'28.33"; P2: N = 9° 8'27.78"- W = 73°50'28.05"; P3: N = 9° 8'30.92"- W = 73°50'24.09" y P4: N = 9° 8'27.76"" – W = 73°50'24.10 en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Coordenadas del polígono	
latitud	longitud
9° 8'30.87"N	73°50'28.33"W
9° 8'27.78"N	73°50'28.05"W
9° 8'30.92"N	73°50'24.09"W
9° 8'27.76"N	73°50'24.10"W

El sitio de ocupación, corresponde a un área dentro del complejo Ciénaga de zapatosa está ubicados en zona rural del Municipio de Chimichagua, Departamento del Cesar, tal como puede corroborarse también al consultar la información georreferenciada

¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

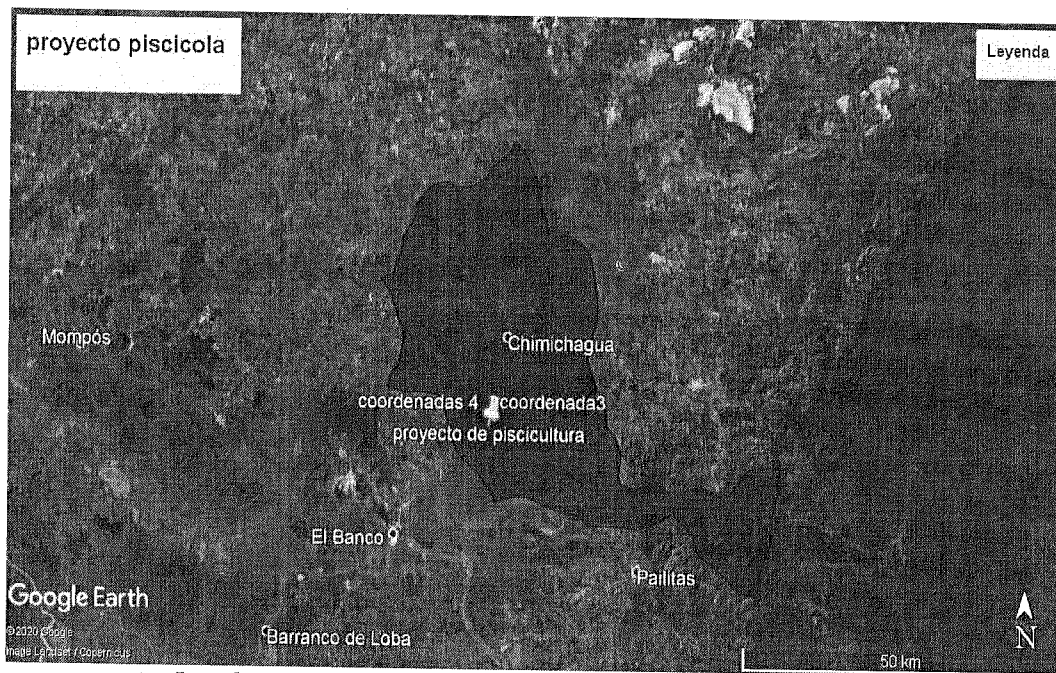
0245

de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

3

disponible en la herramienta web interactiva “Geoportal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)² y la herramienta *Google Earth*³, ubicando el sector de ocupación de cauces objeto de la solicitud.



Localización sitios de ocupación Municipio – Imagen Google Earth

4.1 Cuerpo de Agua a Utilizar.

De acuerdo a la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cuerpo de agua a utilizar es el cauce de la ciénaga de Zapatosa municipio de Chimichagua corregimiento de Sempegua en el punto conocido como el Encanto. Dicho punto se encuentra ubicado a 2.7 kilómetros linealmente desde el puerto de Sempegua. El punto el Encanto según información suministrada por quienes atendieron la visita no es una zona de tránsito fluvial.

El nombre del punto en mención corresponde a una isla cercana a la ubicación del proyecto de las jaulas flotantes y en cercanías a la rivera del río Cesar. Al momento de la visita se midió la profundidad la cual fue de 4.5 metros se observó que son aguas de flujo lento..

² Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

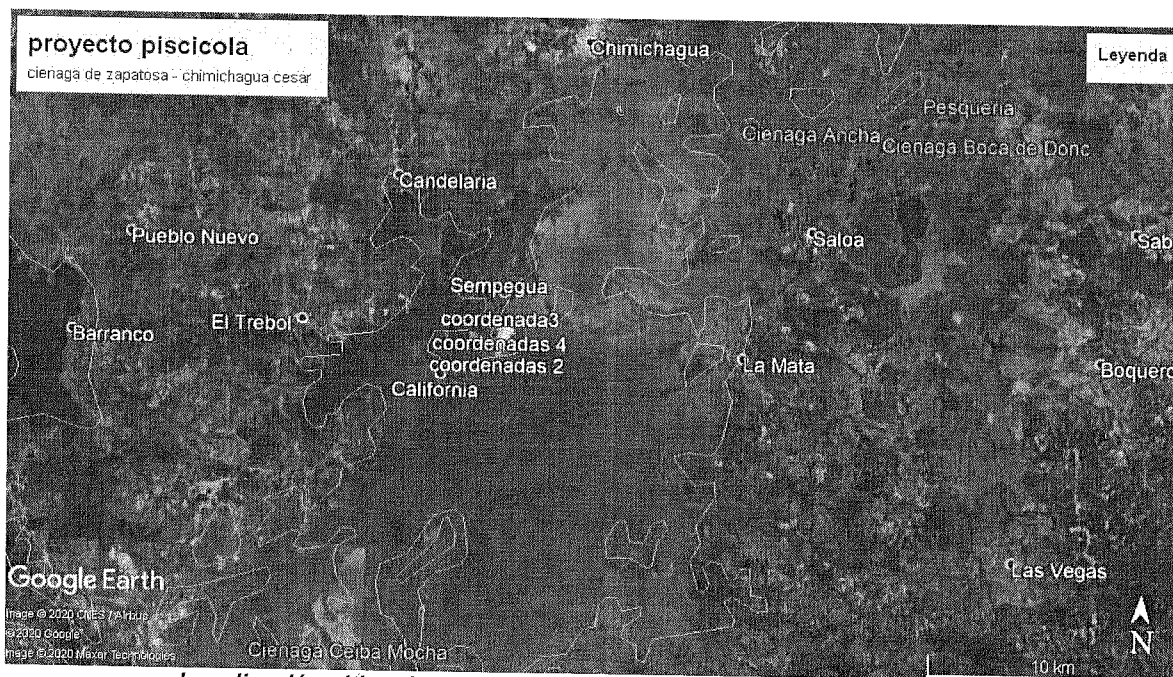
³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

0245

de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatos en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

4



Localización sitios de ocupación Cuenca – Imagen Google Earth

La inspección del cauce se realizó en un polígono georreferenciado con un área de 12.000m² aproximadamente que comprende a una porción de superficie del cauce en punto conocido como el Encanto. En los predios aledaños es decir en la isla se identificaron actividades agropecuarias.

En general la zona inspeccionada presenta condiciones de estabilidad o equilibrio. Se observaron cauces definidos cercanos como la orillas del río Cesar las cuales al momento de la visita se encuentran inundadas. No se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en una fracción del área se mantiene presencia de vegetación acuática flotante en su ronda hídrica, la cual cabe anotar, está intervenida en alguna medida, por el tipo de uso del suelo en los predios adyacentes, con vocación agropecuaria.

En la visita se indicó por parte de quien atendió la visita que los trabajos al momento de la ejecución no implican modificación del cauce, ni tala de árboles, ya que en el área no hay presencia de vegetación en el punto donde queda el proyecto, que el objeto principal es ubicar las jaulas flotantes para el cultivo de la especie Dorada y mejorar las condiciones alimentarias y económicas de los habitantes de la zona. Además, se afirmó que hay un gran interés por toda la comunidad del corregimiento para sacar adelante dicho proyecto y que se garantice una adecuada gestión ambiental del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

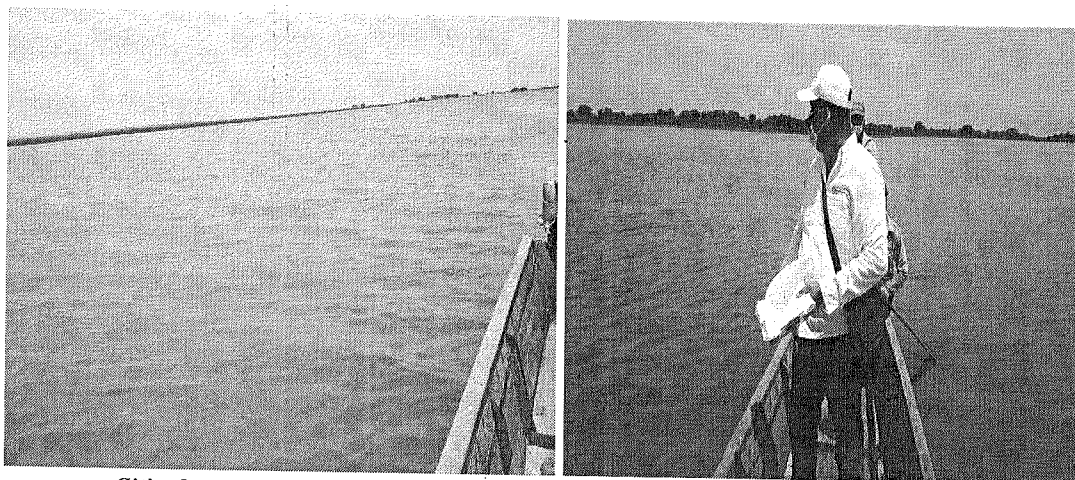
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

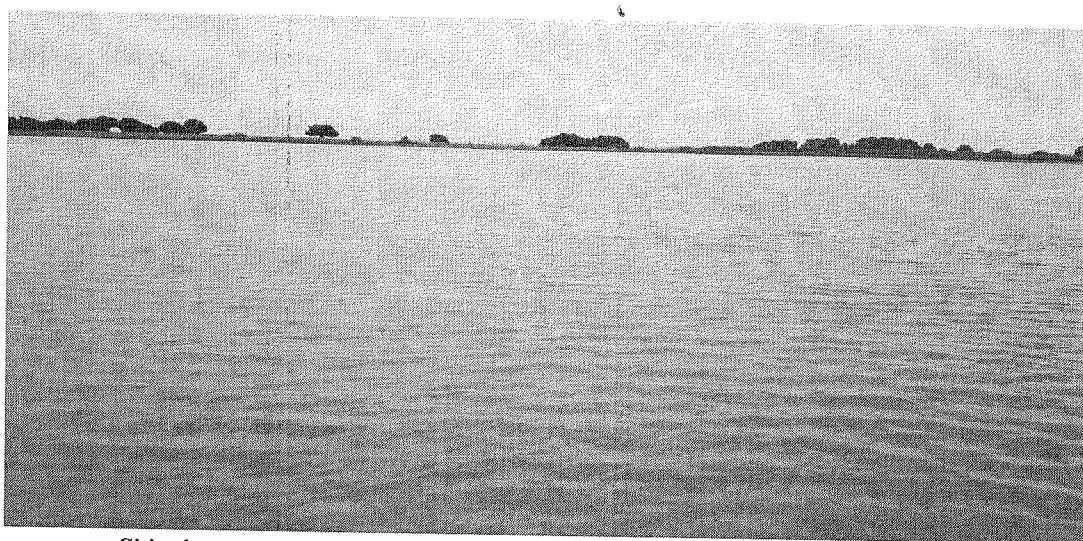
0245 de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatos en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

5



Sitio de ocupación Cauce punto El Encanto 9° 8'30.87"N 73°50'28.33"W



Sitio de ocupación Cauce punto El Encanto 9° 8'30.87"N 73°50'28.33"W



Sitio de ocupación Cauce Medición de profundidad

4.2 Descripción de las Actividades, obras u obras a ejecutar.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0245

de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

6

De acuerdo a la información consignada a los documentos técnicos que acompañan la solicitud, y a lo observado en la visita, puede decirse que los principales datos técnicos y componentes a realizar en el desarrollo del proyecto son:

- Socialización del proyecto
- Selección de los sitios de trabajo
- Alistamiento del sitio de cultivo
- Contratación de los profesionales
- Acompañamiento técnico durante el cultivo
- Construcción de las jaulas flotantes
- Construcción de caseta flotante de vigilancia y almacenamiento
- Compra de insumos
- Compra de equipos y materiales
- Siembra de los alevinos
- Alimentación de los peces
- Labores de Vigilancia
- Biometrías
- Acompañamiento Socio Empresariales
- Acompañamiento Psicosociales
- Cosecha
- Procesamiento

Sobre las características de las obras se anotan a continuación los aspectos más relevantes:

Se construirán 228 jaulas flotantes en tubería galvanizada de $\frac{3}{4}$ “con su respectiva malla, estas jaulas tendrán un radio de 2,83mts y una altura de 1.80mts, de los cuales 1.40mts de altura serán los que se encuentren en agua y el 0.40mts se encontrara sobre la superficie del agua. De acuerdo a lo anterior, las jaulas tendrán un volumen de 35,3m³ para el aprovechamiento del cultivo, el sistema de flotabilidad que se manejará será de mangueras de 4” que irán por dentro de las jaulas para evitar que se presenten fugas de concentrado y las cuales generarán una flotabilidad regular alrededor de toda la jaula. Estas jaulas estarán divididas en 12 jaulas de inicio y 216 jaulas de levante engorde. La especie a utilizar en el cultivo es Dorada (Brycon moorei). Durante la etapa de inicio se realizarán 13 ciclos de siembras conformado por 6 jaulas. En cada jaula se sembrarán 4.412,5 alevinos teniendo así un total de 344.175 alevinos por los 13 ciclos. Cabe resaltar que los alevinos sembrados en la etapa de inicio se trasladarán a la etapa de levante-engorde, cada ciclo de 6 jaulas se trasladarán a 18 jaulas de levante-engorde.

El proyecto está programado para realizar los ciclos de siembra cada 15 días donde entre ciclos las jaulas tendrán un lapso de 9 días para realizarles mantenimiento; el primer ciclo de siembra se realizará el día 1 y el día 21 será trasladado a 18 jaulas de levanteengorde, el segundo ciclo de siembra se realizará el día 15 para ser trasladado el día 36 a 18 jaulas de levante-engorde, el tercer ciclo se realizará el día 30 en las jaulas de la primera siembra y se trasladará el día 51 a 18 jaulas de levante-engorde y así sucesivamente hasta completar las 13 siembras. Se programa una mortalidad del 10% de los peces durante la etapa de inicio y de un 5% durante la etapa de levante-engorde. Así mismo, se contempla

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

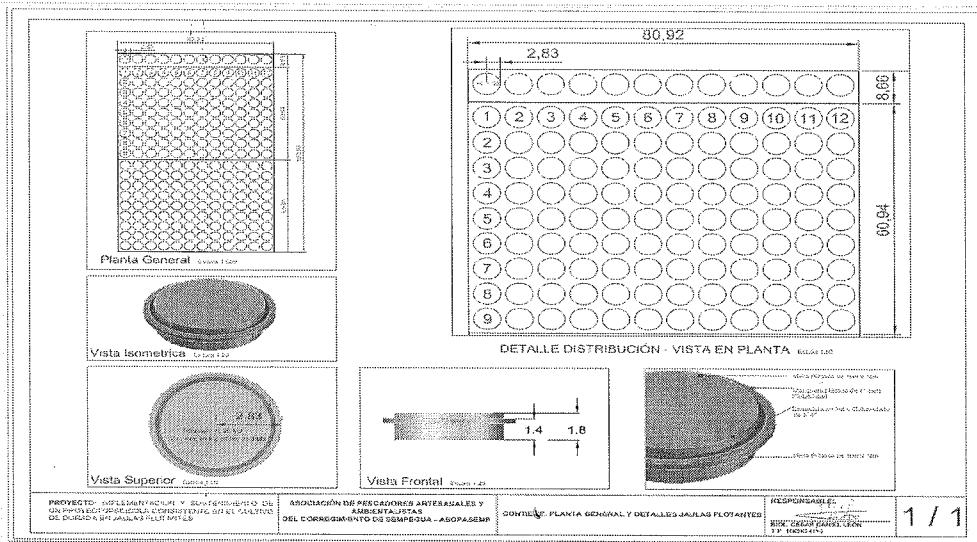
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0245** de **25 AGO 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8,

7

el suministro de alimento concentrado mojarra 45% polvo, 45% estruder de proteína para la etapa de inicio y mojarra 34%, 30% y 24% de proteína para la etapa de levante- engorde.



Características y Esquema jaulas flotantes, Modelo Tipo, según anexo 2 Plano1

4.3 Georreferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.

Las coordenadas aportadas en el formulario que acompaña la solicitud, relacionadas con el cauce, fueron confirmadas en la diligencia de inspección; y se, se (Sic) registran las tomadas en campo en la diligencia de inspección. Teniendo en cuenta lo anterior, la georreferenciación de los sitios de ocupación se muestra a continuación.

frente a la isla el Encanto dentro de polígono con los vértices georreferenciados con las coordenadas geográficas DATUM MAGNA – SIRGA P1: N = 9° 8'30.87" - W = 73°50'28.33"; P2: N= 9° 8'27.78"- W = 73°50'28.05"; P3: N= 9° 8'30.92"- W = 73°50'24.09" y P4: N=9° 8'27.76"" – W = 73°50'24.10 en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Coordenadas del polígono	
latitud	longitud
9° 8'30.87"N	73°50'28.33"W
9° 8'27.78"N	73°50'28.05"W
9° 8'30.92"N	73°50'24.09"W
9° 8'27.76"N	73°50'24.10"W

4.4 Área del Cauce a ocupar.

El área del cauce a ocupar es de doce (12.000m2) mil metros cuadrados y se encuentra dentro del siguiente polígono, georreferenciado frente a la isla el Encanto dentro de polígono con los vértices georreferenciados con las coordenadas geográficas DATUM MAGNA – SIRGA P1: N = 9° 8'30.87" - W = 73°50'28.33"; P2: N= 9° 8'27.78"- W =

0245 de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No. 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

----- 8

73°50'28.05"; P3: N= 9° 8'30.92"- W = 73°50'24.09" y P4: N =9° 8'27.76"" – W = 73°50'24.10 en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

4.5 Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de la obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.

Tal como se ha manifestado con anterioridad, se proyecta la ocupación el cauce de la ciénaga de Zapatosa en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar

La ciénaga de la Zapatosa hace parte de la cuenca **HIDROGRÁFICA DEL RÍO BAJO CESAR – CIÉNAGA ZAPATOSA** (código 2805-02 Sub-Zona Hidrográfica NSS) LOCALIZADA EN LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y MAGDALENA EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR) Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG), forma parte del complejo cenagoso de Zapatosa, se localiza en la zona centro occidental del departamento del Cesar, en la margen derecha del río Magdalena, en el sistema de coordenadas Magna Sirgas entre los 9° 0' y 9° 18' de latitud Norte y los 73° 40' a 73° 56' de longitud Oeste.

La Ciénaga es el principal y más grande cuerpo de agua dulce en Colombia, presenta una extensión media de 300 km² alcanzando una superficie de 430 km² en niveles máximos y disminuyendo a menos de 200 km² en niveles mínimos, su profundidad promedio para un nivel de 6.60 m., (medido en la estación de Belén) es de 4.15 m., con fondo fangoso y algunos bancos de cascajo, en ella se localizan numerosas islas, entre las cuales se destacan Barrancones, Isla Grande, Las Negritas, Palomino, Punta Piedra y Las Yeguas. La temperatura media anual es de 28.4° Celsius. Dentro del ciclo anual, su normal climatológica muestra la propiedad isotermal, característica de las regiones localizadas en la zona Ecuatorial, la diferencia entre el mes más cálido (marzo) y el mes menos cálido (octubre) es de 2.1° Celsius. Los valores más altos de temperatura se observan en febrero, marzo y abril coincidente con el periodo seco.

El promedio anual de precipitación en el área de la Ciénaga de Zapatosa, es de 1956 mm. Su régimen es bimodal, es decir presenta dos periodos lluviosos durante el transcurso del año, intercalados entre periodos secos, la normal climatológica muestra una primera temporada húmeda entre los meses de abril, mayo y junio, la segunda temporada que es la más intensa ocurre en los meses de agosto a noviembre, siendo octubre el mes de mayor precipitación con 342 mm.; en estos siete meses se registra el 84% de la precipitación total anual. La evaporación, es decir la pérdida de agua desde la superficie del suelo, al igual que la precipitación se mide en milímetros, es decir, que su equivalente es litros por metro cuadrado de superficie, y depende de variables como la temperatura, el viento, el brillo solar, varía mensualmente para esta región desde 107 mm., en noviembre, mes de menor pérdida de agua, hasta 192 mm, en marzo mes de mayor evaporación. En general su comportamiento es similar a la variación espacio temporal de la temperatura, su valor anual multianual alcanza 1772 mm. En la región se presentan dos temporadas mayormente soleadas, el primer periodo corresponden a diciembre, enero y febrero y el segundo a julio y agosto, y es precisamente cuando se registran las precipitaciones más bajas, coincidente con la normal climatológica de la región, su variación espacio temporal, oscila desde 179 horas sol en octubre hasta 267 horas en enero mes más soleado y de menor precipitación. La temporada de vientos fuertes, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 & 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0245

25 AGO 2020

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

9

registra en el período comprendido entre los meses de diciembre y abril, en donde la media es mayor a 5.2 m/s, los restantes meses, mayo a noviembre presentan velocidades entre 3 y 4 m/s. Esta variable efectivamente incide directamente en la evaporación, pues en el periodo diciembre abril es cuando se registran los mayores valores, pero además genera una agradable sensación térmica.

Es importante destacar el efecto regulador que cumple la ciénaga, amortizando las crecientes de los ríos Cesar y Magdalena. En el estudio de agua de la línea base de la Ciénaga de Zapatosa realizado por la Universidad Nacional de Colombia se registraron 94 taxones, siendo los rotíferos los organismos predominantes, encontrándose un mayor número de éstos en las fases de aguas altas. La alta riqueza de rotíferos, es una característica común de las planicies Inundables de la región Caribe y en Suramérica. El zooplancton en un ecosistema como la Zapatosa, cumple importantes funciones en el procesamiento de materiales, mantenimiento de las redes tróficas y se constituye en un método sensible para la evaluación y monitoreo de la calidad del agua. La densidad del fitoplancton fluctuó ampliamente entre 60 ind/ml hasta 100.000 ind/ml. En general, se observó un aumento en la densidad fitoplanctónica para la época de aguas bajas. Los organismos predominantes fueron las cianofíceas o cianobacterias, las cuales con frecuencia, son asociados a valores de biomasa elevados y se consideran características de ambientes eutróficos, características similares a las registradas en estudios anteriores en la Ciénaga. El estudio de la Universidad Nacional, concluye que el agua de la ciénaga no es apta para consumo humano, agrícola, ni recreativo.

La Isla El Encanto se encuentra rodeada por las aguas del complejo cenagoso de la Zapatosa y sus riberas dominadas por Arbustos nativos e intervenidos por acciones antrópicas con un suelo franco arenoso con alto porcentaje de arcillas. En el momento de la visita no se reportó ni se observó ninguna obra o infraestructura establecida en la isla El Encanto, Puede afirmarse entonces que en general las condiciones del sitio permiten, este tipo de proyectos que busca generar la participación de las comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida de las mismas.

Las obras planteadas son de tipo convencional y se proponen de tal manera que es posible ejecutarlas sin generar deterioro grave de los recursos naturales, el ambiente y el paisaje, y así contribuir a la satisfacción del interés general, el bien común y los derechos colectivos.

4.6 Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)

Durante la diligencia se pudo verificar que la ocupación de cauce no se proyecta dentro de ningún predio; esta se adelantará en el cauce natural del complejo cenagoso de la ciénaga de Zapatosa frente a la isla El Encanto corregimiento de Sempegua jurisdicción del municipio de Chimichagua.

4.7 Tiempo de ejecución de obras o actividades.

Teniendo en cuenta la información anexada a la solicitud presentada ante Corpocesar y la documentación técnica del proyecto se estima que el tiempo de ejecución de actividades de obras es de 12 meses.

5 CONCLUSIONES

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0245 de **25 AGO 2020**

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

10

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- 5.1.LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA “ASOPASEM” con identificación tributaria N°901280615-8, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce de la Ciénaga de Zapatosa, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCÍCOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES” en jurisdicción del municipio de Chimichagua-Cesar. Requiere ocupar un área de 12.000 metros cuadrados para la producción de peces de Dorada de acuerdo a unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada con la solicitud.
- 5.2 LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA “ASOPASEM” como entidad ejecutora espera que con la ejecución del proyecto se logre mejorar las condiciones sociales de la población y sus socios y generar un impacto positivo en la región consolidando la seguridad alimentaria en la zona.
- 5.3 Se estima que la ocupación del cauce que se pretende realizar en sitio visitados para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que no intervenga con el caudal existente, sin alterar negativamente la morfología o régimen de los cauces y drenajes existentes, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados.
- 5.4 Se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de las jaulas flotantes, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce no originarán deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6 CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable autorizar a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA “ASOPASEM”, con identificación tributaria N°901280615-8, la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto corregimiento de Sempegua para desarrollar el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCÍCOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES” para el cultivo de peces en un área de 12.000 metros cuadrados georreferenciados bajo el siguiente:

polígono con los vértices georreferenciados con las coordenadas geográficas DATUM MAGNA – SIRGA P1: N = 9° 8'30.87" - W =73°50'28.33"; P2: N= 9° 8'27.78"- W = 73°50'28.05"; P3: N= 9° 8'30.92"- W = 73°50'24.09" y P4: N=9° 8'27.76"" – W = 73°50'24.10 en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

Coordenadas del polígono	
latitud	longitud
9° 8'30.87"N	73°50'28.33"W
9° 8'27.78"N	73°50'28.05"W
9° 8'30.92"N	73°50'24.09"W

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0245 de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

----- 11

9° 8'27.76"N

73°50'24.10"W

La intervención corresponde a la construcción de jaulas flotantes para el cultivo de peces en el cauce de la Ciénaga de Zapatosa y se considera contemplar un tiempo de ejecución de DOCE (12) MESES.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni el intervenir su uso legítimo”.**

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0245

de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

12

de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$876.832. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))*	(f) Viáticos diarios (212233%)	(g) Viáticos totales (bx(f))	(h) Subtotales (axe)+g
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 499.247,64
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 626.465,26
(B) Gastos de viaje									\$ 75.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 701.465,26
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 175.366,32
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 876.831,58
(1) Resolución Mitransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2020) , Folio No. 16	\$ 2.178.171.000
B) Valor del SMMMLV año de la petición	\$ 877.803
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMMLV	2.481
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	10.890.855,00
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0245

de

25 AGO 2020

por medio de la cual

se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatos en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

----- 13

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$876.832

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8, autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatos en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 12.000 metros cuadrados, en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Coordenadas del Polígono	
Latitud	Longitud
9° 8'30.87"N	73°50'28.33"W
9° 8'27.78"N	73°50'28.05"W
9° 8'30.92"N	73°50'24.09"W
9° 8'27.76"N	73°50'24.10"W

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0245** de **25 AGO 2020** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

----- 14

3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada la suma de \$876.832 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la fuente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Informar a CORPOCESAR, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 085-2020, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0245

25 AGO 2020

Continuación Resolución No

de

por medio de la cual

se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

15

21. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
22. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
23. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
24. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
25. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
26. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.
27. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
28. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
29. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
30. Allegar a CORPOCESAR, máximo quince (15) días contados a partir de la culminación de la construcción de las obras autorizadas, remitiendo con destino al CGJ-A 085-2020, un informe detallado donde se incluya mínimo la siguiente información:
 1. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 2. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
 3. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
 4. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0245 de 25 AGO 2020

Continuación Resolución No 0245 de 25 AGO 2020 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la Ciénaga de Zapatosa en el sitio conocido como El Encanto – Corregimiento de Sempegua, para el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE UN PROYECTO PISCICOLA CONSISTENTE EN EL CULTIVO DE DORADA EN JAULAS FLOTANTES”, en jurisdicción del municipio de Chimichagua Cesar, a la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8.

----- 16

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES Y AMBIENTALISTAS DEL CORREGIMIENTO DE SEMPEGUA – ASOPASEMP, con identificación tributaria No 901280615-8 o a su apoderado legalmente constituido.

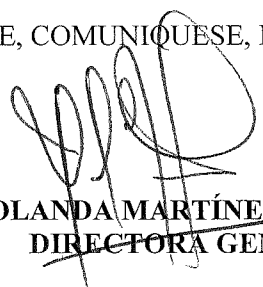
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 25 AGO 2020

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente CGJ-A-085-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181